



JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN **DEL FRAUDE**

EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN
DE FONDOS EUROPEOS

APROBADO POR PLENO DE /30/07/2025 -



Contenido

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I. TEST INICIAL DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

ANEXO II. EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE CONFLICTO DE INTERÉS Y FRAUDE DURANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANEXO III. COMPROMISO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE EN MATERIA ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATION EU”

ANEXO IV. DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATION EU”

ANEXO V CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATION EU”

ANEXO VI BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020- 2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATION EU”



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PPTR)

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**PLAN DE MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE**

Contenido

- 1. OBJETIVO DEL PLAN.**
- 2. REFERENCIA DE LA NORMATIVA APLICABLE.**
 - a. Normativa Europea.
 - b. Normativa Nacional.
 - c. Otras referencias.
- 3. ALCANCE**
- 4. CONCEPTO Y TERMINOLOGÍA:**
 - a. Conflicto de interés.
 - b. Fraude y corrupción.
- 5. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTANDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE).**



6. HITOS PARA LA PUESTA EN MARCHA.

- a. Inclusión en la web municipal de un apartado antifraude.

7. COMITÉ ANTIFRAUDE.

- a. Composición.
- b. Funciones.
- c. Procedimientos.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- a. Autoevaluación del riesgo de fraude.
- b. Compromiso institucional.
- c. Procedimiento para tratar los conflictos de interés.
- d. Código ético y de Conducta de empleados públicos.
- e. Programa formativo a empleados públicos en materia antifraude.

9. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

- a. Definición de indicadores de fraude.
- b. Comprobación de bases de datos públicas.
- c. Canal abierto de denuncias.



10. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

- a. Investigación de las denuncias de sospecha.
- b. Compromiso de informar.
- c. Aplicación de medidas correctoras y de persecución.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIODICO DEL PLAN.

- a. Evaluación del plan.
- b. Actualización del plan.
- c. Comunicación y difusión de actualizaciones.

12. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.



1. OBJETIVO DEL PLAN:

El objetivo de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos, es permitir a **JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE**, garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que van a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de la Junta implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de las actuaciones que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello, se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

2. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE:

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en virtud de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación a la protección de los



intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un “ **Plan de medidas antifraudes**”. Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

2.1 Normativa Europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.



2.2 Normativa Nacional:

- Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria, y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por lo que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos pilotos de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) art. 64.



- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes de contratación y en los pliegos rectores de contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.3 Otras referencias:

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y propaganda contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_140021-00;16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento financiero.
- OLAF Compendium of Anonymised Cases-Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).



- OLAF partical guide on conflicto of interest (Guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- OLAF practical guide on forged documents (Guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidades en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

3. ALCANCE:

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6:

1. Ha sido aprobado, en un plazo inferior a noventa días desde el momento que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes de PRTR. En este supuesto, y habida cuenta que se ha comunicado hace menos de un mes la necesidad de darnos de alta dentro de coffee para gestión de la Ayuda, se presenta para su aprobación dentro del plazo desde el conocimiento de la necesidad de aprobación del presente Plan.



2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”

Prevención	Detección	Corrección	Persecución
1	2	3	4

3. Prevé la realización de ***una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se han adjudicado, así como revisión anual***, y en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.



8. Define **mecanismo de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, **define procedimiento para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art.61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
- A) Una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita para quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR. (Se adjunta modelo tipo).
 - B) El compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir.
 - C) El compromiso de **adaptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y atendándose estrictamente a lo establecido por la normativa europea, española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGIA:

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude



que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Eurotam) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo 111.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales las siguientes definiciones:

4.1. Conflicto de interés:

Se entiende que existe conflicto de interés, de conformidad al artículo 61 del Reglamento (UE, Eurotam) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) “ cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión incluidos los actos preparatorios, la auditoria o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal” Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de interés:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas, operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Reclama la actuación ante cualquier situación que perciba como un potencial conflicto de interés.



A) Actores implicados en los posibles conflictos de interés:

- Los **empleados públicos** a los que se encomienda la tarea de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen algunas de estas funciones.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de conflicto de intereses.

B) Clasificación de los posibles conflictos de interés:

- **Conflicto de intereses aparente:** cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de interés real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.



4.2 FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo **3.1** de la Directiva (UE) 2017/1371, PIF) la definición de fraude en materia de gasto consiste en cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.



Se precisa que la existencia de una irregularidad no simple implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el que fraude, elemento que no es preciso que se dé para exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.



5. **CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTANDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE).**

6.

ANEXO I. TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN				
ANEXO II.B.5 ORDEN HFP/1030/2021				
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X



8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				X
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				X
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				X
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				X
Subtotal puntos	0	0	0	16
Puntos totales	64			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	25 %			

Justificación: la puntuación responde a la situación inicial. Con la aprobación del Plan Antifraude y su aplicación se mejorará la situación de la Junta.



7. HITOS PARA LA PUESTA EN MARCHA.

Para la puesta en marcha, se ha establecido un calendario que recoge los hitos para el desarrollo y puesta en marcha del plan antifraude, en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

HITOS

1. Reunión de arranque, definición de alcance y asignación de competencias.
2. Posibilidad de creación y nombramiento Comité antifraude.
3. Sesión de análisis de mecanismos de control antifraude y establecidos en la corporación y nuevas propuestas.
4. Valoración de medidas, procedimientos y modelos incluidos en el plan.
5. Aprobación del plan y herramientas.
6. Inclusión en la web municipal de un apartado antifraude.
7. Publicación de las declaraciones y el plan de acción en la web municipal.
8. Creación de un portal de denuncias.
9. Sesión formativa dirigida a empleados públicos sobre el plan antifraude: compromiso y medidas.
10. Reunión de comprobación del funcionamiento de medidas establecidas.



6. COMITÉ ANTIFRAUDE.ORGANO RESPONSABLE:

Como primera medida en el diseño del plan de lucha contra el fraude, ha sido recoger la posibilidad de crear **un Comité Antifraude** con la misión de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo. Este es el elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas del plan.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

6.1. Funciones.

La función fundamental del Comité antifraude, si se conformase, será la de garantizar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello se han definido las siguientes funciones:

1. Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y la consecuencia administrativas legales.
2. Diseñar, implantar y supervisar el método y la **herramienta de autoevaluación** del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistemática se definirán planes de acción para su mitigación.



3. Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación, y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.

4. Diseñar, enviar, supervisar y registrar los modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmados por el personal de la corporación vinculado a los procesos de contratación.

5. Proveer, gestionar y publicar el sistema de canal de denuncias para situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros del Comité tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo, para su caso iniciarlas investigaciones oportunas.

6. Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

7. Crear y gestionar el canal oficial de comunicación del Comité a través de cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembro de la comisión.

8. Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, el Comité deberá programar una reunión extraordinaria, en el que se dará traslado a todos los miembros, se abrirá expediente, se organizará la investigación oportuna y se dará traslado a Alcaldía-Presidencia y a la Secretaria General de la Corporación.



9. Garantizar la pista de auditoria documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.

10. Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones del Comité, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía-Presidencia y la Secretaria General de la corporación.

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Así mismo, deberá hacer seguimiento de la repercusión de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

La Junta tiene la firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en sus programas. Con esta finalidad, la Junta deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación:



7.1. Autoevaluación del riesgo de fraude.

Tomando como referencia la “Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2020-2027”, concretamente el apartado que evalúa el riesgo durante el proceso de contratación pública, se ha establecido una herramienta que permite cuantificar riesgos de fraude, su impacto y su probabilidad de que ocurra, así como la eficacia de los controles atenuantes establecidos.

Esta herramienta, propone una serie de riesgos habituales, que se pueden dar durante el proceso de contratación, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo sigue siendo alta.

Los riesgos incluidos son los siguientes:

- I. *Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones.*
- II. *Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.*
- III. *Manipulación de procedimientos de concursos competitivos.*
- IV. *Prácticas colusorias en las ofertas. (complicidad ofertante u ofertas fantasmas).*
- V. *Precios incompletos para aumentar el precio.*
- VI. *Manipulación de costes (cargos excesivos o duplicados).*
- VII. *Falta de entregas de productos convenidos o sustitución por otros de menor calidad.*
- VIII. *Modificación de contratos en ejecución.*



Esta herramienta, será utilizada en las sesiones anuales del Comité antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de los riesgos propuestos, los miembros de la comisión podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en la Junta.

7.2. Desarrollo de una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

7.3. Programa formativo a empleados públicos en materia antifraude.

La Junta facilitará la formación y sensibilización de su personal en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de interés en el uso de los fondos públicos.

Se autorizará la asistencia anualmente a jornadas y cursos destinados a todo el personal, en los cuales se expongan contenidos que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como:

- Cultura ética basada en valores de código de conducta establecido a nivel institucional.



- Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.
- Identificación de posibles riesgos de fraude.
- Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.
- Conocimiento de sanciones aplicables y las medidas de persecución.

Asimismo , desde la Junta se fomentará un compromiso activo de participación del personal en la entidad local en los foros y charlas formativas que se oferten por la Comunidad de Castilla y León.

7.4. Compromiso Institucional.

En el marco de las medidas de prevención de fraude se precisa la articulación y la manifestación de una postura institucional límite de antifraude. Por tanto, desde la Junta se realizará la definición de una declaración de política antifraude que recoja los compromisos por parte de la entidad y los miembros municipales implicados en la ejecución de actuaciones dentro del PRTR.

Todos los miembros del equipo directivo asumirán este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta postura se formalizará de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III Compromiso institucional, que una vez formalizado por Decreto, la declaración será difundida y publicada a través de la sede electrónica municipal, en el apartado de Transparencia.



7.5. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago

Se pondrá de manifiesto de forma clara esa separación, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

7.6. Evaluación del riesgo de las intervenciones gestionadas

Se dejará constancia de la evaluación, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la base de la elaboración de un mapa de riesgos (Anexo III) en el que se identificarán:

- Las intervenciones que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

7.7. Sistema de control interno eficaz

Sistema de control interno adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.



7.8. Análisis de datos.

Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

7.9. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.

Otra pieza sustancial para garantizar la infraestructura de prevención del conflicto de interés, es la suscripción por parte de todo el personal que interviene en los procedimientos de contratación de una Declaración de ausencia de conflicto de interés (ANEXO IV) siendo de obligada aplicación al menos para las siguientes personas:

- Responsable del órgano de contratación y cualquier persona en la que pudiera delegar sus funciones, los responsables de la contratación y concesión de subvenciones.
- El personal encargado de la redacción de las bases de licitación u otros documentos de contratación.
- Los miembros de las mesas de contratación encargados de hacer la evaluación de las ofertas.
- Los expertos encargados de participar en el proceso de contratación y adjudicación.
- Cualquier otra persona que realice tareas relacionadas con la ejecución de las actuaciones.

Dichas declaraciones se realizarán para cada una de las líneas de las actuaciones que pudieran ser susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos del MMR.

Estas declaraciones firmadas, serán entregadas por el personal que lo



suscribe al departamento de contratación, el cual a su vez remitirá al Comité antifraude para su verificación y custodia. Es responsabilidad del comité atender y resolver los casos de conflicto de interés que se pudieran manifestar y es responsabilidad de los miembros del órgano de gobierno y del equipo de dirección velar por el correcto desarrollo de este proceso conforme a los requisitos detallados, así como de dotar a la organización de los medios necesarios para el desarrollo del procedimiento.

En el caso de situaciones de conflicto de interés sobrevenido, dicho extremo deberá comunicarse fehacientemente.

7.10 Código ético y de Conducta de empleados públicos.

El compromiso de la Junta para hacer efectiva la integridad institucional, el buen gobierno y la buena administración, se refiere al Código que recoge los principios éticos y los valores de buen gobierno como obligaciones vinculadas a los servidores públicos en el ejercicio de responsabilidades.

El modelo de código de conducta de la Junta se recoge en el Anexo V.

Este código toma como referencia el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Sujeto al:

- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Trato los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.



- Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso de responsabilidades de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

Una vez validado por la Comisión antifraude, el código de conducta se publicará en la sede electrónica municipal.

8. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de control interno administrativo y sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple asistencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio o perpetración de fraudes. Para ello, la Junta dispondrá de medidas que se describen en los siguientes apartados.

8.1. Definición de indicadores de fraude.

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de conflicto de interés, irregularidad



o fraude, se han establecido una serie de alertas o marcadores, que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elemento disuasorio. En este sentido, la corporación tomando como base las recomendaciones de la Comisión Europea, ha establecido y difundido entre el personal, un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción, denominado “**Banderas rojas**” (ver Anexo VI). La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se clasifican por tipología y prácticas fraudulentas:

- ✓ Procedimientos amañados.
- ✓ Licitaciones colusorias.
- ✓ Manipulación de ofertas presentadas.
- ✓ Conflicto de intereses.

8.2 Comprobación de bases de datos públicas.

Gracias a herramientas publicas basadas en datos, potenciado por el avance de las nuevas tecnologías, es posible detectar situaciones de conflicto de intereses en la gestión pública, siendo las más utilizadas la **Base Nacional de Datos de Subvenciones** (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Con la introducción al uso de herramientas de prospección de datos (datamining) o de puntuación de riesgos por parte de la corporación, se



facilita la detección de situaciones de conflicto de intereses o a partir de mostrar los vínculos jurídicos entre empresas y personas y, en consecuencia, es capaz de detectar riesgos.

Por todo ello, se hace necesario introducir, para todo proceso de contratación, por parte de los miembros responsables de la evaluación propuesta por la corporación, la comprobación de información aportada en las propuestas de contratación, en base de datos públicos de registros, integrando este procedimiento en el sistema de gestión y control municipal. Al identificar múltiples indicadores de riesgos detectados en otros procesos de adjudicación de contratos, gestión de contratos y control, servirán de ayuda para identificar entre otras cosas a los contratistas y contratos que presenta mayores riesgos.

8.3. Canal abierto de denuncias.

Además de los procedimientos internos para detectar un caso de fraude, es indispensable contar con una herramienta que permita a cualquier persona, tanto de dentro de corporación como externa, denunciar cualquier sospecha, que permita a la comisión abrir una investigación. En definitiva, es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas supuestamente irregulares. Este canal, estará disponible en la sede electrónica municipal que corresponde a la Junta Administrativa de Argote, en el apartado de transparencia y será responsabilidad de la comisión hacer el seguimiento oportuno de las denuncias que se tramiten por el mismo. Cualquier comunicación, será registrada, indicándose una verificación previa a la investigación oportuna, a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma.

No habrá una investigación, cuando la información recibida estuviera



manifiestamente infundada, la descripción excesivamente genérica o inconcreto o por falta de elementos de pruebas suministrados que impidan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

Por otro lado, salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, de forma que la misma no será relevada. Por tanto, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentos que se llevan a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otro que pudiera conducir total o parcialmente a su identificación. Asimismo, cuando la Comisión Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

9. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARGOTE** establece medidas antifraude e informará a las entidades competentes de posibles sospechas de fraude detectadas a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución, adoptando entre otras las siguientes actuaciones:



9.1. Inmediata suspensión del procedimiento tras una denuncia.

9.2. Investigación de las denuncias sospechosas.

La Comisión de Antifraude realizará un análisis de los hechos producidos para evaluar la existencia de fraude y preparará un informe de valoración con las medidas a implementar, tal y como se establece en los apartados anteriores.

9.3. Compromiso de informar.

En caso de confirmación de algún caso de fraude, la Comisión tiene el compromiso de informar al Servicios Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración General del Estado (SNCA) de irregularidades y sospechas de fraude.

El SNCA, es uno de los órganos de la Intervención General del Estado, según el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2021, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5 h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación puesta en marcha de la estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la UE;



identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la UE; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la prevención y lucha contra el fraude.

La OLAF es la entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son:

- Llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan genera crecimiento y empleo en Europa.
- Contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de los miembros de las instituciones de la UE.
- Desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

9.4. Aplicación de medidas correctoras y de persecución.

Ante el supuesto caso de manifestación de fraude, la comisión antifraude será la encargada de velar por el cumplimiento de las siguientes medidas:

- Inmediata suspensión del procedimiento y en su caso retirada de proyectos afectados.
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.



- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- Implantación de un plan de acción corrector.
- Procedimientos sancionadores.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

La Junta asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

10.1. Evaluación del plan.

La Junta Administrativa de Argote (Burgos), bajo la dirección del Alcalde, a través de la Comisión Antifraude, realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos, con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticas, e identificar aspectos de mejora.



El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

En caso de que se detecte algún riesgo, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

Finalmente, la Comisión antifraude elaborará un informe al final de cada año durante el tiempo en que se estén ejecutando proyectos cofinanciados por el PRTR sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección

10.2. Actualización del plan.

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Por tanto, en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la



detección de supuestos de incumplimiento o caso de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de actualización del plan.

En dicho caso, el Comité Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.

10.3. Comunicación y difusión de actualizaciones.

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al plan de medidas antifraude, éstas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web institucional.

La Comisión antifraude desarrollará e implantará procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

En materia de información y comunicación se prestará especial atención a las siguientes medidas:

- Autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.



- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas en materia de integridad institucional, otra serie

11. MODELOS DOCUMENTACION OBLIGATORIA.

- Anexo I: Test de conflicto de interés prevención del fraude y la corrupción.
- Anexo II: Herramienta de autoevaluación de riesgo y efectividad de controles durante la contratación pública.
- Anexo III: Declaración Institucional.
- Anexo IV: Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- Anexo V: Modelo Código de conducta y principios éticos.
- Anexo VI: Modelo de Banderas Rojas contra el fraude.
- Anexo VII: Modelo Declaración de cesión y tratamientos de datos.
- Anexo VIII: Modelo de declaración de compromiso en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.